

CONTRATO DE SERVICIOS PARA PERFORACIÓN Y SUPERVISIÓN DE VOLADURA DE ROCA FIJA

• De una parte, **LA EMPRESA MAQUINARIAS U-GUIL S.A.**, con Registro Único de contribuyente N° 20380148979, con Domicilio legal en Urb. Parc. Huertos de Villena (Sub Parcela) Mz B Lt. 3ª, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General el Sr. **NA YOUNG LEE** identificado con Carnet de Extranjería N° 000537643, a quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**".

• **ECOP S.A.C. Ingeniería y Construcción**, con RUC N° 20519734614, con domicilio en Parque Industrial Mz Y Lt. 01, 10 y 11, Distrito y Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, debidamente representada por su Gerente General Sr. **Juan Carlos Coarita Sandoval**, identificado con DNI N° 29659176, a quien en adelante se le llamará **ECOP SAC**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

- 1.1. **ECOP SAC**, es una empresa Constructora dedicada a la ejecución de obras públicas y civiles en general, con capacidad y recursos técnicos suficientes para la buena y oportuna culminación de tales proyectos y obras, y ha suscrito un contrato de construcción con su cliente Servicios Minería Inc. Sucursal del Perú-SMI, en la región de Moquegua, por el cual le han encomendado la ejecución de un proyecto de construcción y movimiento de tierras.
- 1.2. **EL CONTRATISTA**, es una empresa, debidamente organizada y dedicada a prestar servicios complementarios a empresas constructoras y de servicios, estando especializada en todo tipo de trabajo de perforación y voladura de rocas en obras civiles, para lo cual cuenta con la organización, capacidad material y humano necesario.
- 1.3. El presente contrato se rige por las normas del Código Civil peruano; y supletoriamente por las demás normas que resulten de aplicación al servicio contratado.
- 1.4. Forman parte integrante del Contrato, el Plano de ubicación de las zonas de trabajo MQ13-02-SK-6040-CE1002_RC, las Bases de Licitación N° ECOP-AAQ-JL-001-REV1, la Propuesta Técnica y Económica [de fecha 05 de marzo del 2019] presentada por **EL CONTRATISTA**; y, las Consultas y Respuestas a la Licitación N° ECOP-AAQ-JL-001-REV1.
- 1.5. En caso de discrepancia, el orden de prevalencia de los documentos es el siguiente: (i) Contrato; (ii) Plano de ubicación de las zonas de trabajo MQ13-02-SK-6040-CE1002_RC; (iii) Bases de Licitación N° ECOP-AAQ-JL-001-REV1; (iv) Propuesta Técnica y Económica [de fecha 05 de marzo del 2019] de **EL CONTRATISTA**; y, (v) Consultas y Respuestas a la Licitación N° ECOP-AAQ-JL-001-REV1.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. Por el presente documento, **ECOP SAC**, contrata a **EL CONTRATISTA**, para que preste el servicio de Perforación y supervisión de Voladura de aproximadamente 119,925.35 m3 de Roca Fija, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, trabajo que se realizará en la zona de ejecución de las obras civiles y movimiento de tierras del proyecto "Construcción de plataformas para el patio de pre-ensamblaje y almacén principal EPCM" ubicado en Quellaveco.
- 2.2. Para la realización del servicio contratado, **EL CONTRATISTA** utilizará los Equipos y Personal según se detalla en su propuesta.
- 2.3. El servicio a ejecutar de acuerdo a la propuesta presentada y los alcances dados por ECOP SAC, contempla lo siguiente:
 - 2.3.1. Diseño de Voladuras.
 - 2.3.2. Trabajos de perforación y supervisión de voladuras.
 - 2.3.3. Disposición de Equipos de alta tecnología y capital humano (directo e indirecto) con experiencia en trabajos similares que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.

ECOP S.A.C.

Ingeniería y Construcción

Mariscal Nieto
Moquegua

NOTARIA

- 2.3.4. Ingresar el personal Técnico especializado y con las autorizaciones respectivas para la oportuna ejecución de los trabajos.
- 2.3.5. Antes del inicio de los trabajos, ECOP SAC entregará la siguiente información:
- Tipo de explosivos y accesorios que con que cuenta el Cliente. - Estudio Geológico del área de trabajo para tomar conocimiento del tipo de roca y su estructura
 - Propiedades del tipo de roca, tales como: módulo de Young, coeficiente de poisson, resistencia a la compresión, peso específico del material y clasificación RMR o Q de Barton.

TERCERA: CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y CONDICIONES

- 3.1. Como contraprestación por el servicio de perforación y voladura de roca, **ECOP SAC**, pagará a **EL CONTRATISTA** las siguientes tarifas:

3.1.1. TRABAJOS PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	PU. US \$	Parcial US \$
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1.	Movilización y Desmovilización de Equipos	GLB	1.00	20,000.00	20,000.00

2.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS

2.1.	Perforación y Voladura en Roca Fija	m3	119,925.35	2.22	266,234.28
------	-------------------------------------	----	------------	------	------------

Total, costo Directo	US \$	286,234.28
Gastos Generales	US \$	100,881.36
Utilidad 3.00%	US \$	7,728.33
Total (no incluye IGV)	US \$	394,843.97

- 3.1.2. Para la liquidación y pago del volumen de voladura de roca se tomará en cuenta los reportes diarios, firmados por el Supervisor de Obra de Maquinarias CONTRATISTA y aprobado por el Gerente de Proyecto de ECOP SAC.

CUARTA: FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO

La contraprestación que corresponde a **EL CONTRATISTA**, será pagada de la forma siguiente:

- 4.1. **EL CONTRATISTA** hará una sola valorización al final de cada mes, adjuntando los Partes Diarios debidamente autorizados por el Gerente del Proyecto de **ECOP SAC**, las cantidades de la valorización serán conciliadas con el área de topografía y aprobadas por la gerencia de proyecto, en igual volumen al que ECOP SAC cobre al cliente principal SMI. Para efectos de la liquidación de la Factura, los gastos a descontar a **EL CONTRATISTA** por concepto de: Lubricantes, Repuestos y otros que le hayan sido proporcionados, **ECOP SAC** le emitirá la Factura por el monto a ser descontado, debiendo abonarse a **EL CONTRATISTA** el saldo de la valorización, mediante la emisión de un cheque, en un plazo máximo de TREINTA (30) días calendarios de presentada la valorización.
- 4.2. ECOP SAC, se reserva el derecho de retener el 5% de la valorización, en caso que por mala ejecución de los trabajos, existan deficiencias que tengan que ser subsanadas, retención que será devuelta a **EL CONTRATISTA** una vez superado el problema.

QUINTA: PLAZO DEL SERVICIO

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

V°B°
LEGAL
UGUIL S.A.



El plazo de vigencia del presente contrato, es de 2.5 meses, computados a partir del inicio del servicio, que a su vez será contabilizado a partir de la entrega de terreno y aprobación del Plan de Voladura. Plazo que podrá ampliarse o reducirse, de acuerdo a los requerimientos de la programación de la ejecución de los trabajos por **ECOP SAC** o de **EL CONTRATISTA**.

SEXTA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, por el precio acordado, se compromete a:

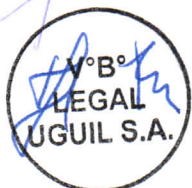
- 6.1 A que su personal Técnico y Manual a emplear cumpla con el procedimiento de ingreso establecido por nuestro cliente, presentando los documentos requeridos, pasar el Examen Médico establecido, asistir a las charlas de Inducción dictadas por el Departamento encargado de Anglo American Quellaveco. Asegurando con esto su compromiso de cumplimiento de las políticas, procedimientos, planes y otras normas relacionadas con el sistema.
- 6.2 Durante la vigencia del presente contrato, mantener las unidades en perfecto estado de funcionamiento, brindando el mantenimiento adecuado que garantice su operatividad.
- 6.3 Asumir el costo de Consumibles, lubricantes, repuestos, etc., en caso de algún incumplimiento, le serán suministrados y luego descontados de sus valorizaciones, a precios comerciales establecidos.
- 6.4 Los equipos y herramientas deben estar en condiciones óptimas y pasar la revisión por el Cliente. Asimismo, deberá garantizar la continuidad de trabajo con un Equipo de perforación retén en stand by a fin de no afectar el desarrollo global del proyecto.
- 6.5 Mantener los equipos dentro de los límites de la obra, y no podrá retirarlos sin la previa autorización del Gerente del Proyecto. Así como, asumir los costos por abandono del plan de trabajo.
- 6.6 Asumir y cumplir con las normas y disposiciones generales como específicas propias de riesgos y condiciones peligrosas de su trabajo en el desarrollo de la obra, así como a cumplir con la estricta y detallada normatividad contemplada en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Industrial del **CLIENTE** y **ECOP S.A.C.** Ingeniería y Construcción. Por lo que ECOP se compromete a entregar el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial del Cliente y el suyo en forma oportuna.
- 6.7 El alojamiento, transporte de personal dentro del campamento a obra y el de Moquegua-Quellaveco-Moquegua de todo su personal.
- 6.8 Gestionar el proceso de selección e incorporación del personal en cantidad suficiente para atender la demanda del proyecto, cumpliendo los estándares del propietario AAQ-SMI.
- 6.9 Evitar la sobre perforación de las plataformas respecto a la rasante de diseño establecida en los **planos de ingeniería**.
- 6.10 Realizar el diseño de malla a fin de lograr la granulometría requerida por el proyecto (ver cuadro N°01 – Requisitos mínimos para relleno tipo C), el porcentaje de utilización mínimo es de 60%.

Tabla N° 3: Requisitos Mínimos para Relleno Clase C

Requisitos Mínimos	
Porcentaje que pasa en tamiz 36"	100%
Porcentaje que pasa tamiz # 4	10-100%
Porcentaje que pasa tamiz #200	0-40%

ESTE DOCUMENTO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



SÉTIMA: OBLIGACIONES DE ECOP SAC

7.1 Gestionar ante AAQSA para la asistencia del personal a las Charlas de Inducción.

7.2 Una vez que los equipos pasen el "CHECK LIST" (verificación del estado de los equipos) que el personal se encuentre con todos sus exámenes, charlas y permisos, **ECOP SAC** está obligado a incorporar a la obra los equipos y personal presentados por **EL CONTRATISTA**.

7.3 Tramitar ante la Oficina Central de **ECOP SAC** los partes Diarios de Trabajo de Equipo y Valorización mensual, debidamente autorizados por el Gerente del Proyecto, para su pago respectivo.

7.4 Pagar oportunamente las valorizaciones mensuales

7.5 **ECOP SAC** es el único responsable de la oportuna limpieza y eliminación de escombros producto de las voladuras, la cual deberá ejecutarse de manera coordinada con el **CONTRATISTA** a fin de no retrasar las perforaciones y se pueda continuar los trabajos motivo del presente contrato.

Asimismo, se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones específicas:

- 1.- Las restricciones como Instalaciones Eléctricas Aéreas / Subterráneas ubicadas en el área de influencia de la explosión deberán ser reubicadas fuera del área con la debida anticipación por el cliente. Previo a ello el **CONTRATISTA** participará con el cliente en el recorrido del proyecto a elaborar indicando en una lista de limitaciones y el Plan de Acción para eliminar restricciones.
- 2.- **ECOP SAC** brindará al **CONTRATISTA** un acceso a sus talleres mecánicos en caso se requiera de mantenimiento de un equipo.
- 3.- **ECOP SAC** brindará la seguridad de los equipos con la vigilancia respectiva.
- 4.- **ECOP SAC** abastecerá de combustible a los equipos al inicio de cada turno de trabajo, así como para las unidades vehiculares (camioneta y bus), el cual no será descontado al **CONTRATISTA**, bajo los estándares de control de **ECOP SAC**.
- 5.- **ECOP SAC** dispondrá de los equipos para el movimiento de tierras, limpieza de acceso, hasta dejar áreas con plataformas libres de material suelto y roca fracturada.
- 6.- **ECOP SAC** brindará el apoyo de los Vigías durante la operación que permita cumplir con el programa de trabajo.
- 7.- **ECOP SAC** proveerá de 04 radios de comunicación con los canales y/o frecuencias autorizadas para comunicación con el Cliente.
- 8.- Movilización y desmovilización de los Equipos Moquegua – Quellaveco – Moquegua.
- 9.- Traslado interno de los equipos de perforación, para ello **ECOP SAC** dispondrá de un Cama Baja para movilización interna para distancias mayores o iguales a 0.5 kms.
- 10.- **ECOP SAC** proporcionará Torres de iluminación.
- 11.- **ECOP SAC** proporcionará los equipos necesarios que no hayan sido considerados en la propuesta presentada.
- 12.- **ECOP SAC** proporcionará la mano de obra no calificada, la cual será obtenida de su personal excedente y/o el que considere conveniente.
- 13.- **ECOP SAC** proporcionará a todo el personal del **CONTRATISTA** la alimentación dentro de obra la misma que será descontada.

OCTAVA: RELACION CIVIL

- 8.1 No se generará ninguna relación laboral entre **ECOP SAC** y, el personal técnico y obrero que **EL CONTRATISTA** emplee para la ejecución de los trabajos o cualquier otro personal que labore para **EL CONTRATISTA**, este será el único responsable por los reclamos y/o acciones legales laborales y/o civiles que pudiese promover el personal dependiente de él. Salvo prueba en contrario.
- 8.2 Si **ECOP SAC**, fuese incluido en la reclamación y tuviese que pagar algún importe, éste, podrá ser descontado de la retribución o liquidación que **EL CONTRATISTA** tenga pendiente por cobrar, incluyendo los gastos que ello haya significado.

NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

9.1 **ECOP SAC y EL CONTRATISTA** podrán resolver este contrato por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellos que asumen por este contrato, para lo cual bastará, con la remisión de una Carta Notarial en este sentido.

9.2 Igualmente, **ECOP SAC**, podrá resolver el presente CONTRATO, mediante la remisión de una Carta Notarial, dándose un plazo prudencial de 20 días calendarios, para la liquidación del contrato, en caso que por cualquier causa se resolviese o suspendiese el contrato suscrito entre **ECOP SAC** y su cliente al que se hace referencia en la cláusula primera. Esta resolución no generará ningún beneficio por lucro cesante o daño emergente a favor de **EL CONTRATISTA**, sin embargo, en este caso, se deberá de efectivizar la liquidación mencionada previamente, con la finalidad que sean cancelados a **EL CONTRATISTA**, los saldos respectivos y los bienes adquiridos para los trabajos a favor de **ECOP SAC** y su Cliente.

9.3 En la aplicación de este caso, **ECOP SAC**, deberá de abonar por su cuenta a los 05 días calendarios de comunicada la resolución del contrato, el importe de la desmovilización de las máquinas y equipos, así como el saldo de la planilla del **CONTRATISTA**

DECIMA: RELACION COMERCIAL

EL CONTRATISTA, declara, que la única relación comercial relativa a los trabajos contratados, por el presente, que lo vinculan con **ECOP SAC**, es dada por este instrumento, la misma que terminará cuando hayan terminado los trabajos materia del presente contrato, o concluya éste por cualquier motivo.

DECIMO PRIMERA: DE LOS DERECHOS DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar los trabajos ni ceder sus derechos ni posición en el presente contrato, sin previa autorización por escrito de **ECOP SAC**, bajo sanción de resolución del presente contrato y el pago de la indemnización correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

ECOP SAC y EL CONTRATISTA, en concordancia con lo establecido en el Art. 1315° del Código Civil, convienen en definir como caso fortuito o de fuerza mayor, aquellos actos o hechos que, afectando la normal ejecución del presente Contrato, estén fuera del control racional de las partes contratantes y que no pueden ser previstos, o que siendo previstos, no pueden ser evitados, siempre que tales hechos no acontezcan por negligencia de la parte que la invoca o de sus dependientes.

Con carácter enunciativo más no limitativo, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor los que deriven de acciones militares, invasiones, guerra civil, catástrofes naturales, entre otros.

La parte que comunique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales argumentando causal de fuerza mayor o caso fortuito, obligatoriamente deberá comunicar de inmediato del hecho ocurrido a la otra parte, y a más tardar, dentro de las setenta y dos (72) horas de producido; y posteriormente objetivamente acreditar con información/documentación cierta los hechos que invoca.

De persistir el hecho generador de caso fortuito o de fuerza mayor por más de cinco (05) días calendarios se resolverá el presente contrato de pleno derecho. Bastando, para tal fin, una comunicación escrita y la documentación/información que acredite la permanencia de los hechos.

DECIMO TERCERA: DEL PARTE DIARIO

Desde la fecha de inicio del servicio deberá ser mantenido en el lugar del Servicio y aperturado diariamente el Parte Diario, el mismo que deberá ser firmado en un plazo máximo de tres (03) días calendarios por el Supervisor designado por **ECOP SAC**; y, por el Ingeniero Residente y el Supervisor designado por **EL CONTRATISTA**. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el mismo. Pasado dicho plazo, si no ha sido firmado por las personas autorizadas se imputará la inexistencia de observaciones y/o comentarios por parte del cliente y/o **ECOP SAC**.

El Parte Diario debe constar de una hoja original con tres copias desglosables, correspondiendo una de éstas al Cliente, la otra a **ECOP SAC** y la tercera a **EL CONTRATISTA**.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

COP S.A.C.

Ingeniería y Construcción

Obras: General Construction Services (Construcción de Servicios Generales)
Proyecto Quellaveco Contrato N° 01/CO-K-CCN-206

Mariscal Nieto
Moquegua

Sin ser limitativo, deberá contener los recursos utilizados en la jornada como: personal, equipos y materiales más representativos en la labor diaria, el mismo que será soportado por las hojas de tareo, partes diarios de equipos, pases de ingreso de materiales, etc.

DECIMO CUARTA DE LA PENALIDAD

EL CONTRATISTA, no podrá retirar sus equipos sin la autorización de **ECOP SAC**, en caso de darse se le aplicará una sanción pecuniaria equivalente al 5/1000 (cinco por Mil) del valor total del presente contrato por cada día de afectación, que será descontada de su valorización o reponer los equipos de las mismas características, en el mismo día de efectuado el retiro. Asimismo, habiendo concluido las obligaciones contractuales de las partes, El Contratista podrá retirar sus equipos sin mayor dilación, su retención injustificada generará una penalidad de 5/1000 a cargo de **ECOP SAC**.

DECIMO QUINTA HORARIOS Y DÍAS DE TRABAJO

Respecto al horario de trabajo, en todo momento el personal directo o indirecto del **CONTRATISTA** realizará el servicio dentro de la jornada atípica y régimen 21x7 en dos turnos de 10 horas cada uno.

DECIMO SEXTA COMPETENCIA

Las partes acuerdan expresamente someter cualquier litigio, controversia o reclamación que surja, relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficiencia, nulidad, o validez del presente contrato, que no puedan resolver de mutuo acuerdo, a la intervención de los jueces y tribunales de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua.

En señal de conformidad, las partes contratantes suscriben por triplicado el presente documento en la ciudad de Ilo a los 14 días del mes de marzo del 2019.

JUAN CARLOS COARITA SANDOVAL

D.N.I. 29659176

Gerente General

ECOP S.A.C. Ingeniería y Construcción

LÉE NA YOUNG

C.E. No 000537643

Gerente General

MAQUINARIAS U-GUIL S.A.

CERTIFICACION A LA VUELTA

**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AL REVERSO
NOTARIA FERNANDEZ JIMENEZ**

V°B°
LEGAL
UGUIL S.A.